

Agustín Navarro Alvado, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, habilita al ICO para proceder al pago a los proveedores de la relación de facturas remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por este Ayuntamiento, posteriormente el Ayuntamiento habrá de firmar préstamos con diversas entidades financieras por un total de 4.084.989,92 euros. La totalidad de este importe se destinará al pago de facturas que ya figuraban como obligaciones reconocidas en la contabilidad municipal.

Así mismo el ICO procederá al abono de 3.093.087,13 de euros de derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento que la Generalitat Valenciana tiene pendientes de ingresar.

Según prevé este Real Decreto-ley 8/2013, se debe proceder a revisar el Plan de Ajuste vigente. Visto el informe de la Intervención municipal, para no tener que adoptar medidas adicionales de ajuste ni de gastos ni de ingresos, se debería cancelar la deuda viva actual, al menos en el mismo importe del préstamo que se vaya a concertar.

En este sentido, durante el presente ejercicio se ha amortizado anticipadamente 994.002,15 euros. Así mismo, se va a destinar la cantidad obtenida mediante el Real Decreto-ley 8/2013 por los derechos reconocidos de Ayuntamiento frente a la Generalitat Valenciana por 3.093.087,13 de euros, a la amortización anticipada de préstamos en vigor, siendo necesario suplementar crédito en la aplicación presupuestaria 11 0110 91300.

La suma del total amortizado arroja la cantidad de 4.087.089,28 euros, superior a la cantidad que habrá de concertarse en el nuevo préstamo que es de 4.084.989,92. Por tanto, no se estima necesaria la adopción de medidas adicionales de ajuste.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Mantener el Plan de Ajuste 2012-2022 actual aprobado por el Pleno el 15 de junio de 2013-09-19 y modificado por este mismo órgano el 11 de abril de 2013, en el sentido de que para financiar el préstamo por 4.084.989,92 euros que habrá que formalizar derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, y visto el informe de la Intervención municipal, no se estima necesario tomar nuevas medidas de ajustes de ingresos o de gastos.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente modificación presupuestaria por suplementos de crédito que posibilite la adopción del acuerdo anterior, con el objeto de que se pueda cancelar deuda bancaria vigente.

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
91300	Préstamos Largo Plazo	3.783.856,11

TOTAL MODIFICACIONES INGRESOS: 3.783.856,11 euros

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
11 0110 91300	Deuda Pública: Amortización de Préstamos	3.783.856,11

TOTAL MODIFICACIONES GASTOS: 3.783.856,11 euros

MEMORIA

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, estableció una nueva fase del mecanismo de pago a proveedores, dando como resultado la concertación de un préstamo por valor de 3.783.856,11 euros junto a la aprobación de una revisión del Plan de Ajuste vigente, aprobada por el Pleno el 11 de abril de 2013, destinado a pagar exclusivamente obligaciones previamente reconocidas. Por tanto, no se reconocieron nuevas obligaciones derivadas de años anteriores.

En este sentido, se estima conveniente dedicar el importe de este crédito a financiar operaciones de amortización de deuda viva en el marco de la revisión del Plan de Ajuste que este Ayuntamiento está llevando a cabo, derivada de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, hasta que el total de la amortización anticipada de deuda viva durante el presente



ejercicio al menos igual al nuevo préstamo que se va a concertar dentro del ámbito del Real Decreto-ley 8/2013.

La aplicación presupuestaria a suplementar será la 11 0110 91300 del presupuesto de gastos, en el importe de 3.783.856,11 euros, ya que no existe suficiente crédito a nivel de vinculación jurídica como para atender la aplicación de las medidas de revisión del Plan de Ajuste, no pudiendo demorarse a ejercicios posteriores por aplicación del Real Decreto-ley 8/2013.

TERCERO: Comuníquese al MHAP a efectos de la aprobación prevista en el art. 18 del Real Decreto-ley 8/2013 y publíquese la modificación presupuestaria.

En Benidorm, a 19 de septiembre de 2013.

El Alcalde,



INFORME DEL INTERVENTOR

Visto la presente propuesta al Pleno de la Concejalía de Hacienda, procede emitir el siguiente informe:

Al objeto de aliviar la difícil situación económica que atraviesan algunas Entidades Locales y algunas Comunidades Autónomas, el Gobierno aprobó el pasado año el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Al mismo tiempo se facilitaba a las Administraciones Públicas endeudadas la formalización de préstamos a largo plazo, si bien con la exigencia de una condicionalidad fiscal y financiera que se concretó, entre otros elementos, en el requisito de disponer de planes de ajuste, dicho requisito se concretó mediante la aprobación, por parte del Pleno de este Ayuntamiento, del citado Plan de Ajuste el 15 de junio de 2012.

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, estableció una nueva fase del citado mecanismo al mismo tiempo que se ampliaba su ámbito subjetivo y objetivo de aplicación y se establecían algunas especialidades del procedimiento necesarias para esta nueva fase.

Ello dio como resultado la concertación de un préstamo por valor de 3.783.856,11 euros junto a la aprobación de una revisión del Plan de Ajuste vigente, aprobada por el Pleno el 11 de abril de 2013, en la que se contempla un conjunto de medidas relativas al incremento de ingresos y de reducción del gasto destinadas a garantizar el reintegro de dicho importe.

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, pone en marcha una última y tercera fase del citado mecanismo, en la que nuevamente se amplía tanto el ámbito subjetivo como objetivo de aplicación y se establecen las especialidades del procedimiento necesarias con el objetivo de ayudar a las Entidades Locales a reducir su deuda comercial acumulada y que puedan estar en mejores condiciones de cumplir con las nuevas reformas estructurales de control de la deuda comercial.

De la aplicación de este Real Decreto-ley 8/2013 se deriva la revisión del actual Plan de Ajuste municipal. En este sentido, para no tener que acometer medidas adicionales de ajuste, se hace necesaria la cancelación deuda viva actual el menos el mismo importe del préstamo que se vaya a concertar.

Durante el presente ejercicio se ha amortizado anticipadamente 994.002,15 euros. Así mismo, se va a ingresar unas cantidades de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2013 correspondientes derechos reconocidos pendientes de cobro de este Ayuntamiento frente a la Generalitat por 3.093.087,13 euros, el abono de este importe no estaba previsto durante este ejercicio al ser deuda de varios años de antigüedad y, según el TRLHL, considerada mayoritariamente de



dudoso cobro a efectos del Remanente de Tesorería municipal. Así pues, cuando se cobre este importe se puede destinar a amortizar anticipadamente deuda viva.

La suma de estos importes arroja la cantidad de 4.087.089,28 euros, ésta es superior a la cantidad que habrá de concertarse en el nuevo préstamo que es de 4.084.989,92. Por tanto, si se lleva a cabo esta medida, no se estima necesaria la adopción de medidas adicionales de ajuste para financiar este último préstamo.

Con el objeto de posibilitar esta amortización anticipada, se propone una modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiada con el importe del préstamo concertado al amparo del Real Decreto-ley 4/2013 por valor de 3.783.856,11 euros.

Los suplementos de crédito vienen regulados en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 37 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

La modificación de crédito que se propone observa las limitaciones del art. 36 del Real Decreto 500/1990.

El expediente, atendiendo a lo establecido en el art. 177 del RDLeg. 2/2004, debe someterse al Pleno de la Corporación con los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, información y reclamaciones a que se refiere el artículo 169 del citado R. D. Legislativo. La tramitación del mismo se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada, sin que se produzca déficit inicial y sin que afecte a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Benidorm, a 19 de septiembre de 2013.

El Interventor